


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"


**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 014-2024-SBC**

San Vicente de Cañete, 18 de marzo de 2024



**VISTOS:** El Expediente con registro N° 408 del 06 de marzo de 2024, mediante el cual doña Teófila Orosco Quispe y Doris Patricia Ferrer De la Cruz, trabajadoras de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, comprendidas dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitan reajuste de sus remuneraciones por ser irrisorias y no alcanzan para cubrir la canasta básica familiar; Acta de Reunión de Directorio N° 05-2024-SBC de fecha 14.03.2024; y Memorándum N° 134-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha de Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**




Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, señala que el trabajador tiene derecho a una **remuneración equitativa** y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. (...);



Que, estando a la solicitud de doña Teófila Orosco Quispe y Doris Patricia Ferrer De la Cruz, trabajadoras de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, comprendidas dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que solicitan reajuste de sus remuneraciones por ser irrisorias y no alcanzan para cubrir la canasta básica familiar; los señores Directores en Reunión de Directorio N° 05-2024-SBC de fecha 14 de marzo de 2024, después del debate correspondiente, acordaron por mayoría aprobar el incremento de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) en el haber remunerativo mensual de cada una de las citadas trabajadoras;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

# SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA C DE CAÑETE



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 05-2024-SBC de fecha 14 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por mayoría, el incremento de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) en el haber remunerativo mensual de las trabajadoras Teófila Orosco Quispe y Doris Patricia Ferrer De la Cruz, comprendidas dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; siendo en consecuencia la remuneración mensual a percibir lo siguiente:

- Teófila Orosco Quispe con DNI N° 15343639 S/ 1,550.00 soles
- Doris Patricia Ferrer De la Cruz con DNI N° 15430631 S/ 1,800.00 soles.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia General, Área de Contabilidad y Presupuesto y Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
C DE CAÑETE  
  
C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA  
PRESIDENTE